



**OFICIO No. SM-335/2017**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA  
PRESENTE.-**



Por este conducto me permito hacer de su conocimiento, que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 19/2017 del II Año del Ejercicio Constitucional, celebrada el jueves 10 de agosto del año en curso, mediante el punto No. 5 del Orden del Día, el H. Cabildo Municipal del éste Municipio, aprobó por **UNANIMIDAD** la iniciativa por medio de la cual se adiciona el inciso e), y un segundo párrafo haciendo un corrimiento del actual segundo párrafo el cual pasa a ser tercero y el actual tercer párrafo pasa a ser cuarto, todos del artículo 81 de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala.

Se envía la presente para los trámites correspondientes a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
Comala, Col., 18 de agosto de 2017  
EL SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALA, COL.  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**

- C.c.p.- Ing. Salomón Salazar Barragán, Presidente Municipal.- Para su conocimiento.-
- C.P. Adalberto Mendoza Anguiano, Tesorero Municipal.- Para su conocimiento y fines consiguientes.-
- Sala de Regidores.- Mismo fin.-
- Archivo.-
- Minutario.-

\*alrd.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.  
PRESENTE.**

**Asunto: Iniciativa de Adición**

Los suscritos munícipes integrantes del H. Cabildo Constitucional del municipio de Comala periodo 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por los el artículo 87 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 45 fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 3, 4, 21 fracción III, 24 y 63 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; sometemos a la consideración de esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima la presente iniciativa por medio de la cual se **adiciona** el inciso e), y un segundo párrafo haciendo un corrimiento del actual segundo párrafo el cual pasa a ser tercero y el actual tercer párrafo pasa a ser cuarto, todos del artículo 81 de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, de conformidad con la siguiente;

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

El Gobierno Municipal de Comala constituye la máxima autoridad del Municipio, le compete la definición de las políticas generales del Municipio y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.

Es el caso de que actualmente en el municipio de Comala, nos encontramos impedidos material, jurídica y reglamentariamente, para efectos de realizar el cobro por el concepto de cambio de propietario de las licencias municipales otorgadas por el H. Ayuntamiento, puesto que en la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, en su actual artículo 81 reformado mediante Decreto 248 publicado el 18 de diciembre de 2010, el cual a la letra dice:

*"ARTICULO 81.- Los derechos consignados en la presente sección se pagarán por anualidad, previo a la expedición de la licencia, autorización o permiso correspondiente, de conformidad con las siguientes tarifas:*

- a) .....
- b) .....



- c) .....
- d) .....

**CAMBIO DE DOMICILIO:**

*Por el cambio de domicilio de licencias de funcionamiento se pagará el 25 por ciento del costo total por expedición de la licencia correspondiente.*

....."

Texto del cual se aprecia claramente que no contempla el concepto de cambio de propietario y por ende, se desconoce las unidades de medida y actualización o el porcentaje que la Tesorería Municipal deba cobrar para efectos de darle conclusión al trámite solicitado por el particular y dar cumplimiento a este servicio.

Para ilustración consideramos preciso señalar que en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala aprobada por el H. Congreso del Estado y que presentaba su última reforma mediante Decreto 48 aprobado el 14 de diciembre de 2009, anteriormente si se establecía dicho concepto, siendo que en su artículo 81 en su penúltimo párrafo a la letra decía:

*"ARTICULO 81.- Los derechos consignados en la presente sección se pagarán por anualidad, previo a la expedición de la licencia, autorización o permiso correspondiente, de conformidad con las siguientes tarifas:*

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) .....

**CAMBIO DE PROPIETARIO:**

*Por cambio de propietario, las personas físicas o morales deberán solicitar la expedición de una nueva licencia, teniendo como costo el 50 por ciento de lo señalado en el inciso a) de este artículo.*

....."

De lo anterior se ignora si fue error involuntario, decisión u omisión legislativa el suprimir dicho concepto, y al ser un servicio que están requiriendo los ciudadanos del municipio, y el existir la necesidad de que el Ayuntamiento realice un cobro apegado a las tarifas y unidades de medida y actualización que se aprobaron para tal efecto en el Ley de Hacienda del Municipio de Comala, razón por la cual es necesario que el H. Congreso del Estado en ejercicio estricto de sus facultades adicione dicho concepto a la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala.

Así pues es claro que se reformó y/o derogó mediante decreto 248 publicado en diciembre de 2010, diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; entre ellas suprimió el concepto de cambio de propietario de las licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, sustituyendo el concepto por cambio de domicilio, mismos que tienen una naturaleza totalmente diferente.



En virtud de que el día de hoy no se contempla el concepto de Cambio de propietario se desconocen las unidades de medida y actualización o el porcentaje que la Tesorería Municipal deba cobrar para efectos de darle curso al trámite solicitado por el particular y dar cumplimiento a este servicio.

Por lo anterior y en vista de la ausencia del concepto de cobro, la entidad pública municipal, está impedida para determinar y emitir el cobro de este derecho, específicamente "EL CAMBIO DE PROPIETARIO", por no estar contemplado en la Ley de Hacienda para el municipio de Comala; y al tratarse de una disposición de carácter fiscal que establece carga a los particulares, su aplicación debe ser estricta, es decir, debe reunir los elementos constitutivos de la contribución, como son; sujeto, objeto, base, tasa, cuota o tarifa, tal y como lo determina el artículo 10 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

En ese sentido con anterioridad se formuló la iniciativa que proponía la adición de un segundo párrafo haciendo un corrimiento del actual segundo párrafo el cual pasa a ser tercero y el actual párrafo tercer párrafo pasa a ser cuarto, todos del artículo 81 de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, misma que mediante oficio SM-225/2016 de fecha 17 de octubre de 2016 signado por el Secretario Municipal se entregó al H. Congreso del Estado a través de su Oficialía de partes el 24 de octubre de 2016 a las 12:40 horas, y que según consulta que se realizó de la página de internet del Congreso del Estado, en el apartado de iniciativas marcada con el numeral 380 se aprecia la iniciativa antes mencionada, donde aparentemente el estado de la misma presenta que se aprobó mediante Decreto 222, el cual al consultarlo no coincide con la iniciativa en cuestión.

Ante la anterior situación se presupone que por error involuntario o bien se quedó como rezago legislativo la iniciativa antes mencionada, o bien se aprobó pero la misma presenta un Decreto que resulta incorrecto, motivo por el cual con fecha 27 de julio del presente año se envió oficio SM/303/2017 solicitando a los CC. Secretarios de la Quincuagésima Octava Legislatura informaran el estado actual de la iniciativa multicitada.

Sin embargo como más adelante se precisara es necesario que en un ejercicio de actualización se incluyan conceptos en la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, que al día de hoy no se encuentran contemplados y que la ciudadanía requiere autorizaciones o servicios por parte de la autoridad municipal; y en ese sentido abra de formularse nuevamente la petición de adición del concepto de cambio de propietario.

Por otro lado de la revisión que se ha realizado de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, nos hemos percatado que se encuentra un poco desfasada de la realidad contemporánea de hoy en día, requiriendo una reforma de gran calado que soslaye las lagunas legales y reglamentarias, esto en el ánimo de tener una debida regulación, una justificación del actuar



administrativo y que existan los mecanismos para darle puntual respuesta a las peticiones de la ciudadanía.

En ese sentido uno de las solicitudes más recurrentes de la ciudadanía, es el otorgamiento de permisos para la realización de eventos sociales (fiestas particulares), concepto que al día de hoy no se encuentra debidamente especificado, teniendo que buscar la autoridad municipal el acomodo e identificación de la base de cobro que permita atender la petición de la ciudadanía; sin embargo resulta imprescindible que en observancia de lo dispuesto por los artículos 5 primer párrafo y 46 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se establezca debidamente el concepto y base de cobro, para efectos de que dicho trámite esté debidamente respaldado jurídica, fiscal y socialmente.

Así pues es que se pretende establecer el supuesto y la base de cobro, que permita otorgar autorizaciones que regulen los eventos sociales, y a la vez genere un ingreso que venga a contribuir a la estabilidad de las arcas municipales; así mismo se proponen incluir otro tipo de eventos que continuamente son realizados en todo el Municipio de Comala, tales como: noche disco, callejeadas, desfiles, rallye, cierre de calle, bici paseos, fiestas patronales, jaripeos, y baile.

Finalmente es preciso establecer que resulta de vital importancia al aprobación de la presente iniciativa, puesto que el municipio de Comala debe contar con mecanismos y herramientas jurídicas que coadyuven de manera importante, en la materialización de políticas públicas y la consecución de los fines, planes y programas que el Ayuntamiento lleve a cabo, para alcanzar el desarrollo y el bien común en el municipio.

En ese sentido por lo anteriormente expuesto y fundado a los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, se les solicita se someta a consideración de la asamblea el siguiente proyecto de:

## D E C R E T O

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se **adiciona** el inciso e), y un segundo párrafo haciendo un corrimiento del actual segundo párrafo el cual pasa a ser tercero y el actual tercer párrafo pasa a ser cuarto, todos del artículo 81 de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala, para quedar como sigue:

**ARTICULO 81.-** .....

Del a) al d) .....

**e).- Por la expedición de permisos para la realización de eventos sociales, pagarán por cada vez:**





- 1. Evento particular en zona urbana..... 4.00
- 2.- Evento particular en zona rural..... 2.00
- 3.- Noche disco en la zona urbana..... 8.00
- 4.- Noche disco en la zona rural..... 4.00
- 5.- Callejeadas, desfiles, rallye, cierre de calle, bici paseos..... 0.00
- 6.- Fiestas patronales..... 0.00
- 7.- Jaripeo en zona rural..... 4.00 a 10.00
- 8.- Baile en zona urbana..... 5.00 a 25.00
- 9.- Baile en zona rural..... 5.00 a 15.00
- 9.- Otros no especificados..... 1.00 a 30.00

**CAMBIO DE PROPIETARIO:**

Por cambio de propietario, las personas físicas o morales deberán solicitar la expedición de una nueva licencia, teniendo como costo el 50 por ciento de lo señalado en el inciso a) de este artículo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**ATENTAMENTE**  
**COMALA, COL., 10 DE AGOSTO DE 2017.**  
**EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COMALA**

**Ing. Salomón Salazar Barragán**  
Presidente Municipal

**Profra. Martha Zamora Verjan**  
Sindico





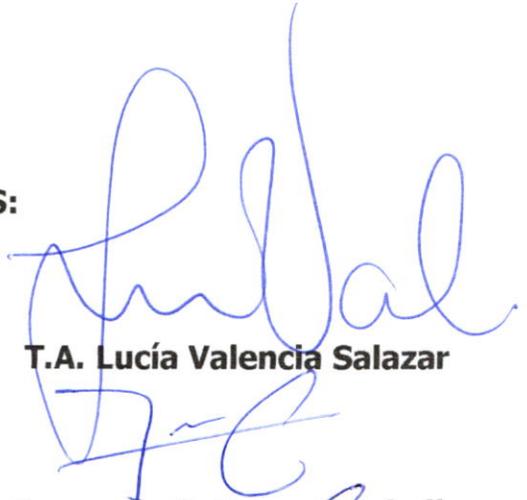
**REGIDORES:**

  
**Lic. Abraham Osorio González**

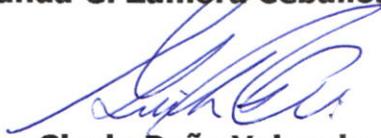
  
**Lic. Aquileo Llerenas Macías**

  
**Lic. Enrique Fuentes Martínez**

  
**Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**

  
**T.A. Lucía Valencia Salazar**

  
**Licda. Fernanda G. Zamora Ceballos**

  
**Lic. Gicela Peña Valencia**

  
**Lic. Nancy M. Fuentes Fermín**

----- Esta hoja de firmas corresponde a la iniciativa por medio de la cual se somete a la consideración de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima la presente iniciativa de adición del inciso e), y un segundo párrafo haciendo un corrimiento del actual segundo párrafo el cual pasa a ser tercero y el actual tercer párrafo pasa a ser cuarto, todos del artículo 81 de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala. -----

